

Núm. 478.

23

ESCRITURA

DE

Venta de abanicos.

OTORGADA POR

Federico Vique y Sureda y otros.

A FAVOR DE

Don Rigoberto Albar y Sureda.

En 5 de noviembre de 1888.

ANTE

DON PEDRO M.^A SANTONJA SOLER

NOTARIO DEL COLEGIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

CON RESIDENCIA EN ALCOY

calle de San Nicolás número 20.

Batallon Reserva de Alicante n.º 11.

CAJA.

Núm. 49.



ABONARÉ al soldado de la 5.^a Compañía
Ramon Cruz Isposito
la cantidad de trescientas quince pesetas
cuarenta y dos centimos, importe de los
alcances que le sean satisfechos personal-
mente cuando por su turno le corres-
ponda.

Alicante 18 de Agosto de 1882.

Son 215 pesetas 42 centimos.



V.º B.º
El Cort. T. C. 1.º Jefe,

Garras

INTERVINE:
El Comandante 2.º Jefe,

José de la Jaramilla

El Cajero,

José delgado

Batallon Reserva de Alicante n.º 11.

CAJA.

Núm. 46.



ABONARÉ al soldado de la 5.^a Compañía
Federico Maya Senya
la cantidad de trescientas treinta y seis pe-
setas setenta centimos, importe de los alcan-
ces que le sean satisfechos personalmente
cuando por su turno le corresponda.

Alicante 18 de Agosto de 1882.

Son 336 pesetas 70 centimos.



V.º B.º
El Cort. T. C. 1.º Jefe,

Garras

INTERVINE:
El Comandante 2.º Jefe,

José de la Jaramilla

El Cajero,

José delgado



Numero cuatrocientos setenta y ocho.

En la Ciudad de Alcoy dia cinco de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Ante mi Don Pe-
dro Maria Santonja Soler, Notario del Huestro Colegio de la
Ciudad de Valencia, con residencia y vecindad en esta de Al-
coy, comparece en nombre de una parte Federico e Naya Senbra y Bra-
non Guer, esposito, menor de treinta y cinco años de edad, ca-
sado, jornalero, vecino de Pezo, y de otra Don Benigno de la Borja
de Villor, de cuarenta y seis años, casado, banquero y proprie-
tario, vecino de esta Ciudad, cuyos cedulas personales de unde-
cima y cuarta clase exhiben en esta acto expedidas por las del
administraciones Subalternas de Pezo y esta Ciudad, con fechas
de los dias actual, treinta y uno de Octubre y los de el parte ultimos,
fechas, numeros tres mil doscientos cuatro, tres mil doscientos
seis, y cuatro mil doce respectivamente las que los condebuta
dos ya los que doy fe conozco asi como tambien de su profesion y
vecindad, quienes hallandose en ayuntamiento legal para celebrar
esta escritura de venta de abonares, sin que me conste nada
en contrario, libas y espontaneamente los dos primeros conja-
resientos Dicen: Que como soldados que han sido del Ejer-
cito de la Peninsula les corresponde por sus servicios defi-
nitivos, a saber

al Federico e Naya Senbra un credito contra el Estado

importante trescientas treinta y seis pesetas setenta e cinco
centimos, segun el abonos que copiado a la letra dice =
Batallon Reserva de Alicante = n.º 81 = Caja = Num. 41 =
abonos del Soldado de la 1.ª Compañia Federico e Cayo La
nia a la cantidad de trescientas treinta y seis pesetas se-
tenta centimos, importe de los alcances que le serán satisfe-
chos personalmente cuando por su turno le correspondan =
Alicante 18 de Agosto 1882 = Son 236 pesetas 70 centimos =
n.º 81 = El Com.º G. B. 1.º Jefe = Gamarra = Hay una rubrica =
Intervino = El Comandante 2.º Jefe = José de la Zambilla =
Hay una rubrica = El Cajero = Julio de Algora = Rubricado =
Hay un sello del Batallon Reserva de Alicante =


La Ramon Brer expuso otro credito tambien
contra el baton, importante trescientas quince pesetas
cuarenta y dos centimos, segun consta tambien del abonos
que copiado a la letra dice = Batallon Reserva de Alica-
nte = n.º 81 = Caja = Num. 49 = abonos del Soldado
de la 1.ª Compañia Ramon Brer expuso la cantidad de
trescientas quince pesetas cuarenta y dos centimos, impor-
te de los alcances que le serán satisfechos personalmente
cuando por su turno le correspondan = Alicante 18 de Agosto
de 1882 = Son 215 pesetas 42 centimos = n.º 81 = El Com.º
G. B. 1.º Jefe = Gamarra = Hay una rubrica = Intervino = El
Comandante 2.º Jefe = José de la Zambilla = Hay una
rubrica = El Cajero = Julio de Algora = Rubricado = Hay
un sello del Batallon Reserva de Alicante =
Concuerdan los dos abonos insertos recibidos por los in-
tervistos a quienes se los devuelvo y a que me remito =
Que convalido a los dos primeros, comparecientes

el recibir la suma del abono que respectivamente les pue-
sere y que anteriormente se han copiado, lo efectuaron
sin otorgar documento público alguno, entregando el también
compareciente Señor Alborn los repetidos abonos, trascritos,
y requiriendo ahora para formalizar dicho contrato por escri-
tura pública, los nombres de Federico Naya y Ramon Cuer
otorgan: Que vendan al indico de Don Sigaberto Alborn y Boullor
el crédito que cada uno tiene contra el Estado según los abona-
res, que son y en esta proporción: el de Federico Naya im-
por trescientas treinta y seis pesetas, setenta y cinco, por
doscientas treinta pesetas, y el del Ramon Cuer que im-
por trescientas quince pesetas cuarenta y dos, centimos,
por doscientas veinte pesetas; suma el total importe del
precio de esta venta, cuatrocientas cincuenta pesetas, cu-
ya cantidad confiere a los dos referidos vendedores, tener reci-
bida en la proporción dicha antes de ahora y en monedas de bue-
na especie del Don Sigaberto Alborn, por lo que los dos primeros forma-
lizan en favor de este último la correspondiente carta de pago,
obligándose a la ejecución y saneamiento de esta venta con ane-
glo a derecho, y por no ser de presente la entrega de las mismas
las cuatrocientas cincuenta pesetas, renuncian la ley de la
excepción del dinero no recibido de contado, y queda de ello,
de cuyos efectos quedan enterados

El Don Sigaberto Alborn y Boullor enterado acepta esta escri-
tura en los terminos referidos, y que el adquirente que copia
de la presente debe presentarse en la oficina de Liquidación
y Precaución del impuesto sobre transmisión de bienes y de
redes reales de este partido y es testigo el que se halla
establecido

de la otorgar los nombrados compraventas à presencia
de los testigos Don Serafín Laguna Don Juan del Comarca,
y Vicente Baig Valor, dependiente ambos de esta ciudad
quienes aseguran no tener sospecha alguna legal para
verlo. Entendidos los otorgantes y testigos del derecho que
la ley les concede para leer por sí este documento proce-
diendo por su acuerdo à la lectura íntegra del mismo en el
que se ratifican los primeros firmantes el Don Diego Berto
Albors y no los demás por decir no saber y á sus ruegos y
también por sí lo hacen los dos nombrados testigos. De lo
cual doy fe = B. Albors = Serafín Laguna = Vicente Baig =
Bayero signó = Pedro M^a. Santorjas = testificados =

Es primera copia exacta de su matriz obrante en el protocolo común
de escrituras públicas autorizadas por mí y á que me remito.
En requerimiento de Don Diego Berto Albors libro la presento en un pla-
yo clase de diezmos número ochocientos sesenta y seis mil quinien-
tos ochenta y cuatro, la que anexa debidamente y la signo y fir-
mo en el día de su otorgamiento.


Pedro M^a. Santorjas

Batallon Reserva de Alacante n° 43.

CAJA.

NUM. 72.

ABONARÉ al sold.º Jon' Claus Bonu

la cantidad de ~~trescientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y seis centimos~~ por los alcances que le resultan en su último ajuste.



Son 387 pesetas 46 cent. Alacante 20 de noviembre de 1878.

V.º B.º
EL T. C. PRIMER JEFE.

EL INTERVINO.
COMANDANTE 2.º JEFE.

EL CAJERO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Batallon Reserva de Alacante n° 43

CAJA.

Num.

ABONARÉ condicional al soldado del mismo

José Nivas Aguirre la cantidad de ~~cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y setenta y cinco centimos~~ por alcances de su anterior cargo, que le serán satisfechos luego le sea a este Bonu, segun circular de 16 de Mayo ultimo del S.º J. del arma



Son pesetas céntos.

V.º B.º
El T. C. 1.º Gefe,

EL INTERVINO:
Comandante 2.º Gefe,

El Cajero,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alacante 20 de Abril 1878